



# Resolución Administrativa

Miraflores, 30 de diciembre de 2021.

## VISTOS:

Los expedientes Nros. 20-011345-001/21-016884-001, que contiene; los Informes Nº 448-2021-ETA-OL-HEJCU y 1132-2021-OL-HEJCU, emitidas por la Oficina de Logística; el Memorandum Nº1310-2021-HEJCU-OEA, emitida por la Oficina de Ejecutiva de Administración y el Informe Nº 214-2021-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 852-2009/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa Nº 160-MINSA/OGA-V.0.1, que establece el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.1 de la citada directiva, refiere que el procedimiento para el reconocimiento del adeudo proveniente de una obligación contractual derivada de un ejercicio anterior, se inicia a instancia de parte por el contratista ante la Oficina de Logística, y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras;

Que, el numeral 6.2 de la directiva en mención establece que para tramitar las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, se formará un expediente administrativo que contendrá entre otros: informe técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de las oficinas correspondientes vinculadas al adeudo (cuando corresponda pronunciarse), así como informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar;

Que, con carta Nº 100-Cobranzas, de fecha 26 de noviembre de 2021, a través del cual la empresa solicitó el reconocimiento de deuda por el servicio prestado de cámara hiperbárica 06 sesiones en las fechas del 04 de febrero de 2020 al 10 de febrero de 2020, por el monto de seiscientos sesenta con 00/100 soles (S/. 660.00);

Que, con Informe Nº 011-2020-OS-HEJCU, de fecha 31 de enero de 2020, en el cual la Oficina de Seguros solicitó la atención del paciente SIS Eduardo Damián Flores Cruz con sesiones de evaluación en cámara hiperbárica, conforme a lo solicitado por el área usuaria (Traumatología) a través de la Receta Única Estandarizada Nº 0673672;

Que, con Orden de Servicio Nº 180-2020, emitida el 10 de febrero de 2020, a favor de la empresa por el monto de seiscientos sesenta con 00/100 soles (S/. 660.00) por la atención con el servicio de cámara hiperbárica (06 sesiones) para paciente afiliado al SIS Eduardo Damián Flores de la Cruz;

Que, con Acta de Conformidad, de fecha 02 de diciembre de 2021, el Jefe del Departamento de Traumatología otorgó la conformidad de la atención de seis sesiones de cámara hiperbárica al paciente Eduardo Damián Flores de la Cruz, que se encontraba hospitalizado en el servicio de Traumatología como se especifican en la orden de servicio Nº 180-2020;

Que, con Memorando Nº 488-2021-OE-HEJCU, de fecha 03 de diciembre de 2021, mediante el cual la Oficina de Economía informó que la entidad no ha efectuado ningún pago a la empresa correspondiente a la orden de servicio Nº 180 del año 2020, asimismo informo que la citada orden se encuentra anulada en el sistema SIAF;

Que, con Informe N° 448-2021-ETA-OL-HEJCU, de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Logística, en el cual concluyen, entre otros, que: **(i)** se han acreditado las condiciones previstas en la normativa vigente, para el procedimiento administrativo de reconocimiento y abono de adeudos provenientes de obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas en ejercicios anteriores; **ii) el monto a reconocer a favor de la empresa asciende a seiscientos sesenta con 00/100 soles (S/. 660.00) por la prestación ejecutada del servicio de atención de cámara hiperbárica (paciente Eduardo Damián Flores de la Cruz)** atendido mediante la Orden de Servicio N° 180-2020;

Que, mediante Informe N° 214- 2021-OAJ-HEJCU, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "corresponde aprobar la solicitud de reconocimiento de deuda (Carta N° 100-Cobranzas), de fecha 26 de noviembre de 2021, presentado por la empresa ONCOLOGIA S.A.C. identificada con RUC N° 20428674201, por el monto de seiscientos sesenta con 00/100 soles (S/. 660.00);

De lo antes señalado, se verifica que: (i) Existe el requerimiento de pago efectuado por la empresa ONCOLOGIA S.A.C.; (ii) Existen los documentos que acreditan la reclamación de cobranza como lo es la orden de servicio N° 180-2020 (iii) Existe el Informe N° 448-2021-ETA-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memo N° 023-DT-HEJCU-2021 y Acta de Conformidad del Departamento de Traumatología y el Memorando N° 488-2021-OE-HEJCU de la Oficina de Economía, que acreditan que se efectuó la prestación del servicio y que este no ha sido pagado en su totalidad;

Que, a través del Memorando 871-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 30 diciembre del 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal N° 2239 para el reconocimiento de deuda 2019 "ONCOLOGIA S.A.C" por la fuente de financiamiento recursos ordinarios (R.O);

Que, mediante el Informe N° 1132-2021-OL-HEJCU, de fecha 30 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística solicita emisión del acto resolutivo toda, vez que cuenta con opinión legal y disponibilidad presupuestal correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2021-DG-HEJCU, de delegación de facultades y el ROF y MOF del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** el pago a favor de la empresa **ONCOLOGIA S.A.C. identificada con RUC N° 20428674201, por el monto de seiscientos sesenta con 00/100 soles (S/. 660.00)**, por la prestación del servicio de atención de cámara hiperbárica (06 sesiones) para paciente afiliado al SIS Eduardo Damián Flores de la Cruz, y en base de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa **ONCOLOGIA S.A.C.**, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** el expediente a la Oficina de Logística para que en coordinación con la Oficina Economía procedan realizar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del pago a la mencionada empresa, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el numeral anterior.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** una copia de la presente resolución y los antecedentes administrativos a la Oficina de Personal para que, a su vez, lo derive a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin que tome conocimiento de los hechos y proceda conforme a sus atribuciones a efectos del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso.

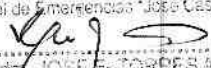
**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

JETA/LCD/RADDLC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- de Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
  
Lic. Adm. JOSÉ E. TORPES ARTEAGA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN